

## **14 BASE DE DATOS Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** 05 JUN 2014

EL SECRETARIO

1. El adjudicatario deberá realizar mensualmente una estadística de las zonas reguladas, donde se recoja la base de datos necesaria para conocer los diferentes índices de ocupación de las plazas, utilización de los expendedores, tiempos de estancia, recaudación y demás datos que solicite la dirección municipal del contrato.
2. Todo ello deberá ser entregado al Ayuntamiento, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, en soporte informático compatible con el hardware y software municipal. En este sentido, de toda la documentación a presentar se aportará copia en formato digital en soporte CD-ROM. Los ficheros deberán ser creados preferiblemente con aplicaciones compatibles con MS-OFFICE97 Profesional o sistema/s que sustituya/n a éste. En su defecto, deberán incluirse las utilidades o visores necesarios para su consulta e impresión sin necesidad de software adicional al mencionado.
3. El adjudicatario deberá realizar periódicamente estudios de afluencia real a los sectores regulados y en el entorno de afectación, entendiéndose por tal el que se encuentra a menos de 250 metros de las plazas reguladas. La periodicidad de estos estudios será anual y el contenido será el fijado por la dirección municipal del contrato.

## **15 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EXPENDEDORES DE TICKETS.**

1. Está prevista la reutilización de las actuales máquinas expendedoras de tickets existentes, debiendo adaptarle un teclado alfanumérico para poder introducir la matrícula del vehículo estacionado o establecer una solución alternativa por parte de la empresa adjudicataria debidamente justificada en la correspondiente oferta y que de cumplimiento al resto de prescripciones que se precisan en este apartado:
  - a) Constarán de una sola abertura para la introducción de monedas, permitirán la utilización de como mínimo cuatro monedas distintas que en principio serán de 0,05, 0,10, 0,50 y 1 euro, no admitirán la introducción de monedas y otros objetos distintos de las monedas autorizadas, Y estarán preparadas para adaptarse a cualquier posible modificación en los tipos de moneda.
  - b) Permitirán una flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios y muy especialmente la prevista al respecto en la Ordenanza Municipal de este servicio.
    - i) Los aparatos expendedores deberán estar preparados para que puedan realizar fácilmente modificaciones de los mismos mediante un accionamiento sencillo en la memoria del ordenador.
    - ii) También deberá permitir el equipo el tratamiento de distintas modalidades de usuarios (zona azul – rotación / carga y descarga) según los lugares de ubicación a los que les sean aplicables tratamientos diferenciales en materia de tarifas y períodos de estacionamiento salvo que la oferta establezca expendedores diferenciados para cada zona.
  - c) Tendrán previsto el descuento automático de los períodos gratuitos y existirá la posibilidad de anulación en caso de equivocación, antes de la emisión del ticket.
  - d) Indicarán la cantidad pagada a medida que se introduzcan monedas manteniendo en un visor la hora actual.
  - e) En los tickets que entregará el aparato expendedor deberá llevar indicado y en caracteres muy legibles y visibles, el número del tique expedido, la matrícula pulsada por el usuario, el importe abonado, la fecha y la hora de fin de estacionamiento autorizado, así como la zona donde está ubicado el expendedor. Este tique deberá disponer de un resguardo con las mismas



05 JUN 2014

.....  
EL SECRETARIO

indicaciones que el principal. El expendedor deberá permitir impresiones gráficas varias, entre otras, impresiones de los datos del tique tipo código de barras, nube de puntos o similares, de forma que se permita la lectura o reconocimiento de marcas o caracteres ópticos.

- f) La impresión del tique será térmica y la velocidad de emisión del mismo no superará los 3 segundos, ajustándose el texto en el impreso a lo que determine el Excmo. Ayuntamiento.
- g) En ese sentido los expendedores de tiques dispondrán de un teclado o botonera para posibilitar dicha anulación de denuncias por medios electrónicos
- h) El tique servirá para anular las denuncias según la normativa municipal vigente.
- i) Deberán contar con un sistema para evitar que el usuario pague por encima del tiempo autorizado.
- j) Todos los elementos de funcionamiento del expendedor estarán localizados en el interior de la caja y así como de aviso de las mismas y estarán dotados de los elementos adecuados de protección al usuario contra descargas eléctricas mediante las correspondientes tomas de tierra.
- k) Existirá la posibilidad de utilizar tarjeta con banda magnética con chip. Serán del tipo a decrementar apareciendo en el visor a la introducción de la misma el crédito disponible. Podrá recargarse en el expendedor mediante la introducción de monedas de 1 euro.
- l) Las máquinas llevarán carátulas con las instrucciones precisas para obtener los resguardos y con las tarifas vigentes.
- m) Cada expendedor contará con un número de identificación que lo individualice que aparecerá en los resguardos de información interna que pudiera suministrar. Esta será como mínimo: día y mes, número de la máquina, número de resguardos expedidos según: tarifas e importe almacenado en el expendedor y el acumulado al origen de la recaudación.
- n) Toda la información almacenada deberá estar protegida de forma que no sea posible su pérdida por fallo de suministro o por manipulación incorrecta y caso de agotarse o detectarse un fallo en id salida del resguardo, el aparato se pondrá automáticamente fuera de servicio y se cerrará la entrada de monedas.
- o) Podrá obtenerse información del funcionamiento del expendedor en cualquier momento ya sea de utilización como de recaudación. La información en tiempo real podrá también obtenerse desde el centro de control y seguimiento ubicado en el edificio de la Policía Local y desde el Servicio de Medioambiente o el Área de Seguridad y Movilidad. A tal efecto el adjudicatario entregará los medios de control adecuados al órgano de Gestión del Servicio de forma previa a la firma del Acta de Recepción y puesta en funcionamiento del sistema.
- p) El cambio de programa deberá hacerse en remoto o en la propia máquina para un mínimo de seis programas distintos sin necesidad de cambio de chips.
- q) El expendedor estará construido en sus elementos externos con materiales robustos que garanticen su seguridad ante actos vandálicos y protegidos por un revestimiento antióxido y pintura de poliuretano.

05 JUN 2014

EL SECRETARIO

- r) La puerta estará equipada con cerradura de seguridad y varios puntos de anclaje.
- s) El expendedor deberá disponer de una serie de mecanismos de autoprotección y de aviso de avería que permitan una rápida localización de las mismas. Entre estos mecanismos se considerarán:
- t) La entrada de monedas tendrá un sistema de seguridad que la cierre cuando se trate de introducir cualquier objeto no similar a una moneda, pudiendo preverse que la entrada de monedas quede bloqueada automáticamente durante la noche.
- u) Testigo digital de apreciación de averías mediante códigos numéricos que aparecen en el visor.
- v) Aviso de reserva de papel cuando sólo queden 300/500 tiques.
- w) Los elementos transparentes serán de alta resistencia a la rotura por impacto, inastillables y sin posibilidad de producir e elementos cortantes.
- x) Estarán concebidos para funcionar con temperaturas exteriores comprendidas entre  $-20^{\circ}$  C y  $+50^{\circ}$  C y con un grado de humedad de hasta el 90 por 100.
- y) Los expendedores estarán alimentados por baterías recargables mediante panel solar autónomo de alto rendimiento que permitan en unas condiciones climáticas normales una autonomía mínima de 7 días. Solo se recurrirá a conexión de energía eléctrica en los casos en los que por su ubicación no sea posible la instalación de un equipo autónomo. Las baterías serán 100 % ecológicas.
- z) En el caso de condiciones muy desfavorables de ubicación del parquímetro, deberá garantizarse la autonomía mínima sin recarga para un funcionamiento de emisión de 100 tiques/día con las condiciones de la rotación forzada una emisión por radio GSM-GPRS diaria automática para transmisión de datos de validación, captura de liquidaciones, históricos, recaudación, cuatro alarmas/día, 20 operaciones on-line de anulación/diaria.
- aa) La placa solar de alto rendimiento estará integrada en el parquímetro y protegida ante agresiones y vandalismo. La alimentación eléctrica si la hubiera será independiente del alumbrado público.
- bb) Caso de estar conectados a la red de suministro eléctrico, los expendedores deberán contar con "baterías sin mantenimiento", recargándose por la noche y funcionando por el día con la carga acumulada. Los expendedores deberán contar con una fuente de reserva que permita una autonomía de 250 resguardos al día durante 4 días, en caso de fallo en el sistema de fluido eléctrico.
- cc) El dinero recaudado en el aparato quedará dentro de una caja fuerte que por gravedad lo transfiere a una segunda extraíble mediante dispositivos de alta seguridad. El sistema de recogida de dinero estará diseñado para garantizar la imposibilidad de contacto directo con el mismo por parte de los operarios encargados de esta labor.

## 15.A CENTRALIZACIÓN DE LOS EXPENDEDORES

1. La totalidad de expendedores instalados deberán estar conectados a un sistema informático centralizado vía GPRS/UMTS, VPN o de cualquier otra naturaleza que el licitador oferte siempre y cuando la misma se desarrolle con el debido detalle y ofrezca las debidas garantías de seguridad en las comunicaciones y posibilidad de ampliación de las mismas con suficiente detalle y en formato adecuado al fin al cual van destinados tanto en la red de la empresa adjudicataria como en la red local ubicada en las dependencias municipales y en la Policía Local.

05 JUN 2014

EL SECRETARIO



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Medio Ambiente

2. El coste derivado de la transmisión de datos en cualesquiera de sus formas y a lo largo de la vigencia del contrato y de sus prórrogas correrá a cargo del adjudicatario.
3. Desde éstos deberá ser posible saber a cuánto asciende lo recogido en franjas horarias todos los días y su coincidencia con lo ingresado en la cuenta bancaria, con la centralización se gestionan adecuadamente las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo así como la posible implantación de medidas orientadas a mejorar la movilidad en la ciudad. La aplicación permitirá asimismo la validación de transacciones.
4. La empresa adjudicataria será la encargada de proporcionar dicho sistema de control de recaudación al Ayuntamiento siendo uno de los criterios de valoración la forma en la que se efectúa el mismo, los medios auxiliares propuestos para dicha recaudación como por ejemplo contadores de monedas, cajones de seguridad auxiliares, la seguridad en los accesos y en el grado de conocimiento de lo recaudado, la frecuencia de recaudación y de entrega de datos desde los expendedores al sistema central, etc.
5. El sistema informático centralizado encargado del control de recaudación específico deberá ser diferenciado de aquel otro destinado al sistema de gestión del servicio instalándose ambos en dependencias municipales a indicar por la Dirección Técnica del servicio, encontrándose en pleno funcionamiento de forma previa a la redacción del acta de comienzo del servicio. El sistema de recaudación podrá ser perfeccionado a lo largo del periodo de vigencia del contrato y de sus prórrogas, previo acuerdo del Órgano de Gestión del Servicio.
6. Como mínimo se enviarán los siguientes datos:
  - a) Avisos de averías y mantenimiento. El tiempo que cada terminal permanezca fuera de servicio deberá quedar registrado.
  - b) Recaudaciones y tipos de pago. La información además de poder ser consultada online quedará también y de forma temporal almacenada en la propia unidad expendedora de forma que si fallara la transmisión fuera posible su recuperación manualmente. Será objeto de valoración la forma en la que se efectúe la recaudación, los datos y estadísticas que entreguen los expendedores y la utilidad y fiabilidad de dichos datos objeto de valoración de las ofertas aportadas.
  - c) Anulaciones de denuncia realizadas.
  - d) Cambios de configuración de forma remota si fuere necesario.
  - e) Gestión automatizada de alarmas e incidencias en los expendedores.
  - f) En general cualesquiera otros datos que la licitante considere de interés para el servicio y sea de utilidad para los servicios técnicos municipales, aportando niveles adicionales de seguridad en las comunicaciones, gestión de la recaudación, incidencias, solución de problemas y servicios adicionales de valor añadido a corto o medio plazo que la tecnología propuesta posibilite y mejore la prestación del servicio o la percepción del mismo por parte de los usuarios finales (ciudadanos) o los técnicos municipales. Se valorará cualquier aportación en este sentido.
  - g) El tiempo de respuesta para modificaciones y adaptaciones del software de centralización

aportado por el fabricante de los parquímetros será de dos meses para cambios significativos del mismo y de quince días para aquellos cambios que no varíen sustancialmente los programas o bases de datos.

h) Además de implantar un software de centralización aportado por el fabricante de los parquímetros, éste se comprometerá a poner de forma automática todos los datos relativos a la explotación del Servicio a disposición del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria para que puedan ser utilizados en sus propios desarrollos.

7. Todos los datos relacionados con el servicio de los expendedores se entregarán con una periodicidad mensual en formato papel y electrónico diferenciados al Órgano de Gestión del Servicio junto con el resto de datos estadísticos según lo dispuesto en aptdo Informes y estudios.

8. Será el Órgano de Gestión el encargado de aceptar mejoras y modificaciones en el servicio de recaudación a propuesta de la empresa adjudicataria o del propio Ayuntamiento.

## **16 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS EXPENDEDORES DE TICKETS**

1. Los Licitadores expresarán en sus ofertas las condiciones de renovación de cada aparato, detallando en particular las relativas al teclado alfanumérico y los medios de pago, teniendo en cuenta, en todo caso, que son a su cargo todas las obras necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de todo el sistema.

2. En caso de ampliación del servicio, los aparatos expendedores de resguardos se ubicarán lo más próximo posible a los lugares ofertados por el adjudicatario, determinándose su exacto emplazamiento por los Servicios Técnicos Municipales, previo levantamiento de las correspondientes Actas de Replanteo. El número mínimo de aparatos a instalar será de uno por cada 25 plazas de aparcamiento, no pudiendo estar las mismas a una distancia superior a los 50 metros. El número de plazas de aparcamiento por cada aparato expendedor deberá ser precisado en la oferta presentada por el adjudicatario.

3. Serán de cuenta del adjudicatario la ejecución de toda obra civil necesaria para la instalación de los expendedores, incluso la modificación y aumento del espacio de acera, debiendo reponerse el pavimento a las condiciones primitivas, cumpliendo la normativa municipal en esta materia.

4. Las características técnicas de estos aparatos deberán permitir un mantenimiento preventivo, fácil y rápido. Las operaciones de mantenimiento se desarrollarán en horas no coincidentes con el horario de regulación.

5. La concepción completamente modular del distribuidor de tiques permite un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.

6. Una tarea de mantenimiento corriente será el reemplazo periódico de los rollos de tiques. El estocaje mínimo de cada rollo será de 3.000 tiques y deberá activarse una lámpara testigo que indicará cuando llega a la reserva de 300/500.

7. Limpieza permanente de los parquímetros, especialmente de los rótulos con información y de las ranuras de introducción de monedas, tarjetas, sobres y de expedición de tiques.

8. Sustitución inmediata de las piezas averiadas (aprovechando el sistema modular) por otras de repuesto. Se deberá disponer con estocaje suficiente para la atención de las averías. El tiempo máximo que puede quedar fuera de servicio un parquímetro por avería no será superior a 24 horas.

Aprobado por la Junta de  
Gobierno Local.

05 JUN 2014



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Medio Ambiente

Aprobado por la Junta de  
Gobierno Local.

05 JUN 2014

.....  
EL SECRETARIO

9. Se mantendrá la programación para que cuando se terminan los tiques el aparato se ponga fuera de servicio automáticamente y se cierre la entrada de monedas e inhabiliten los posibles sistemas utilizados como medios de pago.
10. Todos los expendedores estarán centralizados en la oficina del adjudicatario al objeto de controlar las averías, papel, etc.
11. Con carácter general el Concesionario estará obligado a realizar a su cargo las modificaciones de ubicación de los aparatos expendedores y demás elementos auxiliares cuando así se lo ordene el Ayuntamiento por razones de interés público.

05 JUN 2014

EL SECRETARIO

## **17 AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL SERVICIO**

1. Cualquier ampliación o modificación del servicio que desee introducir el Concesionario será previamente solicitada al Ayuntamiento, no pudiéndose llevar a efecto hasta su aprobación.
2. A estos efectos, se consideran modificaciones:
  - a) Ampliación o disminución del número de plazas de aparcamiento.
  - b) Ampliación de vías, calles, espacios, aparcamientos.
  - c) Modificación de la vigilancia
  - d) Cambio de tarifas
  - e) Cambio de horarios
3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar o ampliar el servicio mediante la reducción o la incorporación de nuevas vías públicas al área de aparcamiento regulado, así como de la de modificar el horario de prestación del servicio en las mismas condiciones económicas derivadas del presente pliego.
4. En los casos en los que por manifestaciones deportivas o religiosas, limpieza de las vías, descarga de combustible en inmuebles, mudanzas, obras y cualquier otra actividad de interés público, autorizadas por el Ayuntamiento, fuera necesario suprimir temporalmente el aparcamiento en una o varias de las vías, total o parcialmente, el Ayuntamiento no contraerá la obligación de indemnizar en forma alguna al concesionario.
5. El Ayuntamiento no tendrá la obligación de indemnizar al concesionario por la supresión permanente de plazas de aparcamiento, cuando sea producida por el establecimiento de nuevas paradas de BUS o TAXIS, vados, reservas de carga o descarga y pasos de peatones.
6. Una variación del número de plazas inferior al 5% respecto a las plazas adjudicadas no supondrá modificación del contrato. En el caso de una variación de las mismas en más o en menos al 5%, las condiciones económicas se modificarán conforme al contrato principal.
7. En estos casos en que se produzcan ampliaciones que requieran incremento de gastos de explotación o nuevas inversiones para asegurar el cumplimiento de los requisitos del pliego (en cuanto a número de plazas por vigilante o distancias de expendedoras a nuevas plazas u otros requisitos que indique el pliego), se aplicará:
  - a) Para los gastos de explotación e inversión: los mismos precios que los ofertados por el adjudicatario.
  - b) Para el cálculo de la amortización: el tipo de interés será el ofertado por el adjudicatario.

## **18 REVERSIÓN DE LOS ELEMENTOS E INSTALACIONES**

1. La Empresa adjudicataria se obliga a realizar los suministros y obras de instalación que se reflejen en la Proposición presentada, incluidas aperturas de zanjas e instalaciones para el suministro eléctrico.
2. Al finalizar el plazo del contrato actual y de sus prórrogas, las máquinas expendedoras, elementos auxiliares y todo el material y obras de instalación pendiente de amortizar, pasarán a propiedad municipal en perfectas y adecuadas condiciones de uso. El Ayuntamiento de Palencia, directamente, o a través de un nuevo concesionario, mediante un nuevo procedimiento licitador, se encargará de sufragar la cantidad pendiente de amortizar al último concesionario.

05 JUN 2014

.....  
EL SECRETARIO



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**  
Medio Ambiente

3. A tal efecto, al término de la concesión, se formalizará entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento un acta de ultimación del contrato en la que se especificará con todo detalle la reversión al Ayuntamiento del material, vehículos y equipamiento afectos al servicio en perfectas condiciones de conservación y uso y que tendrá carácter de recepción junto con la tabla de amortización pendiente a la que el adjudicatario tenga derecho a percibir según el apartado 18.2. En la oferta el licitador concretará cuáles y en qué cantidad serán objeto de reversión así como las tablas de amortización anual de los mismos.

4. Caso de que el Ayuntamiento decida rescatar la concesión antes del plazo del Contrato o durante una de las prórrogas, el Ayuntamiento hará revertir al Patrimonio Municipal la totalidad de las instalaciones del servicio, mediante el abono al Concesionario de la parte no amortizada, salvo que la rescisión del contrato esté basada en motivos imputables a culpa, dolo o negligencia del adjudicatario.

## **19 PRESTACIÓN DEL SERVICIO RETIRADA VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

### **19.A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

1. El servicio de retirada de vehículos de la vía pública se realizará con carácter permanente las 24 horas del día, los 365 días del año incluyendo domingos y festivos.
2. Asimismo se prevé la realización de servicios especiales en las ferias de San Antolín, Semana Santa, Navidades y demás fechas especiales, en los que se deberá prestar un refuerzo con una segunda grúa durante 160 horas al año.
3. El vehículo grúa actuará a requerimiento de los Agentes de la Policía local, quienes deberán estar presentes en el momento de actuación de la grúa y hasta la retirada del vehículo a los depósitos municipales.
4. Se prestará también, durante el mismo periodo, el Servicio de desplazamiento de vehículos, cuando, a requerimiento de la Policía Local exclusivamente, sea preciso desplazar vehículos con motivo de obras, actividades sociales, culturales o deportivas, razones de seguridad u otras causas de interés público municipal, emergencia o protección civil. Se incluirán también en este apartado el desplazamiento de los vehículos del depósito de rotación al de larga estancia una vez transcurridos el plazo máximo de días de permanencia máxima en el de rotación.
5. Consistirá también en establecer un servicio de cobro automático por la prestación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos y gestión del depósito de todos aquellos vehículos que entren en el mismo así como de las denuncias que efectúe la Policía Local a dichos vehículos por las infracciones correspondientes y que los titulares deseen hacer efectivas en el momento.

### **19.B ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS**

1. El vehículo grúa actuará en todo el término municipal, comprendiendo por tanto la zona ORA como el resto de vías y espacios públicos de Palencia. Cualquier modificación de vías públicas, incluso la creación de otras nuevas, como de la zona regulada actualmente por la Ordenanza de Regulación de Aparcamientos, no implicará modificación alguna del contrato que se derive del



presente pliego, estando el adjudicatario obligado a prestar el servicio en iguales condiciones que para los espacios actuales.

05 JUN 2014  
EL SECRETARIO

### 19.C VEHÍCULOS Y UTILES.

1. Los vehículos y los útiles utilizados para la prestación del servicio serán los idóneos para la ciudad de Palencia, siendo preferiblemente vehículos de plataforma, con un poder de carga mínimo aproximado de 2.950 kg., anchura mínima de plataforma 2,20 metros, longitud mínima de plataforma 5 metros.

### 19.D MEDIOS AUXILIARES

1. La empresa adjudicataria deberá disponer al inicio del servicio de:

- a) Uniforme normalizado adecuado para el trabajo incluyendo prendas protectoras contra la lluvia así como elementos reflectantes para el trabajo nocturno para el personal destinado a este servicio. Cada operario deberá llevar un número de identificación propio y visible sobre el uniforme.
- b) El adjudicatario deberá dotar a cada vehículo de un equipo de radio-telefonía (emisorreceptor) de los denominados "móviles" es decir que irá colocado en el vehículo - grúa de forma que no se pueda extraer de él la batería del vehículo será su fuente de alimentación y dispondrá de sistema "manos libres", legalizado y homologado por la Dirección General de Telecomunicaciones que permita comunicarse con las oficinas, recintos y retén de la Policía Local.
- c) Los vehículos irán dotados de un sistema de posicionamiento-localización geográfica de forma que la Policía Local pueda localizarlos con la misma aplicación informática que a estos efectos utiliza la Policía Local para localizar a sus PDA. Dicha aplicación se adaptará a las necesidades que indique la Policía Local y la Concejalía de Seguridad y Movilidad en cuanto a requerimientos estadísticos, de control, etc.
- d) Cada vehículo-grúa deberá portar una cámara fotográfica digital debidamente equipada con el software necesario para el control del servicio de retirada de vehículos y con impresión de fecha y hora que una vez finalizado el servicio e impresa en papel, se pondrá a disposición del Agente de la Policía Local. El procedimiento y organización de los archivos fotográficos se establecerá por el Ayuntamiento.
- e) A los vehículos grúa se les dotará de adhesivos e impresos de color llamativo donde se indique fecha, matrícula del vehículo retirado, lugar exacto del depósito y teléfono donde establecer contacto para su recuperación.

### 19.E SISTEMA DE COBRO AUTOMATICO

1. El licitador suministrará un sistema de cobro automático para las tasas de prestación del servicio de retirada de vehículos mediante un cajero automático ubicado dentro del edificio de la Policía Local, deberá disponer de un sistema informático que estará conectado con la red municipal para su consulta. Deberá disponer de cobro en metálico, con tarjeta de crédito y con cualquier otro sistema de pago que se considere por parte de la empresa ofertante.

2. Dicho Cajero permitirá el pago de la tasa correspondiente de retirada del vehículo conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal, mediante la identificación del conductor o reclamante del vehículo, obteniendo el interesado un ticket comprobante de pago para que se pueda proceder a la devolución del vehículo.

3. El sistema dispondrá de una opción de pago de la infracción por adelantado, a voluntad del interesado.

05 JUN 2014

EL SECRETARIO



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Medio Ambiente

4. El cajero estará integrado en la red informática municipal, y serán los conductores de la grúa quienes introduzcan los datos de los vehículos depositados, mediante PDA o directamente en un terminal suministrado por el adjudicatario y conectado a la red informática municipal, o al cajero directamente.

**19.F PERSONAL.**

1. El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en las obligaciones laborales del adjudicatario actual asumiendo todo el personal, salvo el directivo, que se encuentre en cualquier tipo de relación laboral con el mismo y respetando todas las condiciones de sus trabajadores, antigüedad, así como cualquier otro tipo de mejoras adquiridas y todo ello de acuerdo con el convenio vigente de empresa. La relación de personal se adjunta en anexo al presente Pliego.

2. Se deberá contar asimismo con el personal suficiente para efectuar las labores requeridas, y con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el objeto del Servicio.

**20 CRITERIOS DE SEGURIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LOPD.**

**20.A MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE DENUNCIAS (PDA).**

1. Los dispositivos electrónicos de denuncias, PDA deberán cumplir al menos los siguientes requisitos de seguridad:

- a) Pin o contraseña de inicio
- b) Bloqueo de dispositivo cuando no hay actividad (configurable)
- c) Sistema de cifrado de la información que contenga incluido la de las tarjetas de memorias que pueda incluir
- d) Mecanismos de protección frente a malware y código malicioso
- e) Sistema que permita la localización, bloqueo y borrado remoto del dispositivo ante pérdidas o robo.

2. El licitador aportará una memoria descriptiva de las medidas de seguridad implementadas tal y como establece la Disposición Adicional Única de Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. Igualmente el licitador aportará también una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para garantizar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la información en las comunicaciones, Incluyendo la descripción de los mecanismos y protocolos de encriptación.

**20.B INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

1. El incumplimiento de las condiciones de seguridad de la oferta adjudicataria, originará el

levantamiento de un Acta de Incumplimiento. El levantamiento de tres Actas de Incumplimiento, dará derecho al Ayuntamiento de Palencia a la rescisión del contrato así como emprender las correspondientes acciones legales derivadas de un uso inadecuado de los datos de carácter personal.

## **20.C AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS DATOS PERSONALES PARA LOS AGENTES CONTROLADORES.**

1. Aunque los agentes controladores de la O.R.A no son considerados agentes de la autoridad podrán establecer este tipo de denuncias, si bien en ningún caso como Agentes de la Autoridad, sino como denunciante particulares por lo que sus denuncias deben cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 74.1.d) de la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre "En las denuncias por hechos de circulación deberá constar, en todo caso, el nombre y domicilio del denunciante o, si fuera un Agente de la Autoridad, su número de identificación profesional". Es por ello que el adjudicatario dispondrá de la autorización y firma de los siguientes puntos, aspectos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento tal y como se establece en el punto "Reserva de Auditoría y Mecanismos de Control:"

- a) El adjudicatario obtendrá el consentimiento del personal que realice las funciones de controlador, expreso y por escrito, para la comunicación de sus datos personales al Ayuntamiento de Palencia, así como a las personas que sean objeto de denuncia con la finalidad de tramitar la misma. En el caso de denuncias este consentimiento permitirá:
  - i) Publicar los datos identificativos de los controladores, anteriormente indicados, en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - ii) Incluir los datos identificativos de los controladores, anteriormente indicados, en los boletines de denuncias colocados en los parabrisas de los vehículos.
- b) Si el adjudicatario incumpliese alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El adjudicatario indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

## **20.D ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

La ejecución de este contrato llevará consigo el tratamiento de datos de carácter personal, por ello la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y el Ayuntamiento de Palencia de "Responsable del Fichero LOPD denominado ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTO, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la LOPD, que será regulado a través de su correspondiente contrato. Debiendo cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, el Ayuntamiento de Palencia.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) No obstante, en caso de que en el Pliego se permita la subcontratación, el órgano contratante autoriza expresamente al adjudicatario para que subcontrate a terceros en los términos señalados, actuando para ello en nombre y por cuenta del órgano contratante, de forma exclusiva y exclusiva de Gobierno Local.

05 JUN 2014

.....  
EL SECRETARIO



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Medio Ambiente

efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos. El tratamiento de datos que realice cualquier subcontrante se ajustará a las instrucciones del órgano contratante, comprometiéndose el adjudicatario a suscribir con cada uno de ellos el preceptivo contrato de prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD.

- e) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos correspondan a los datos accedidos, que en este caso se han clasificado como de nivel Medio. El adjudicatario garantizará que las aplicaciones destinadas al tratamiento de datos personales reúnen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RLOPD) y confeccionará o modificará el documento de seguridad con el contenido mínimo establecido en el RLOPD. Igualmente, elaborará una Política de Seguridad que pondrá a disposición del personal que ostente la condición de “usuario” de las mismas.
- f) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el adjudicatario se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante.
- g) Si el adjudicatario incumpliese alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El adjudicatario indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.
- h) El adjudicatario acepta formalizar con el órgano contratante un contrato en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deben ser adoptadas en el tratamiento de los datos personales según establece el artículo 12 de la LOPD.
- i) El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en concreto a que hace al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.
- j) Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia debidamente bloqueada de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.
- k) Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas

~~y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.~~

## **20.E INCIDENTES DE SEGURIDAD**

1. El adjudicatario notificará con carácter urgente la existencia de cualquier incidencia que conociera en el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato y que pudieran afectar a la seguridad de los Sistemas de Información del Ayuntamiento de Palencia.

## **20.F RESERVA DE AUDITORIA Y MECANISMOS DE CONTROL**

1. El Ayuntamiento de Palencia se reserva el derecho de poder solicitar al adjudicatario el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y del cumplimiento de la normativa de Protección de Datos, como entidad titular de los datos, en relación a los tratamientos relacionados con los Servicios, mediante la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de lo anteriormente expuesto o mediante la realización de auditorías y controles por parte del Ayuntamiento. En particular el Ayuntamiento de Palencia solicitará al inicio del servicio los consentimientos vinculados con los agentes controladores anteriormente descritos.

2. El control y seguridad se regirá por lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal así como en las directrices definidas por el Comité de Seguridad del Ayuntamiento de Palencia.

Aprobado por la Junta de  
Gobierno Local.

05 JUN 2014

.....  
EL SECRETARIO



05 JUN 2014

.....  
EL SECRETARIO

## **21 DOCUMENTACIÓN TECNICO-ECONOMICA A PRESENTAR PARA CRITERIOS SUBJETIVOS.**

### **21.A PARA EL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

1. Estudio de Tráfico, Memoria, Planos y Presupuesto detallado de los Gastos de Explotación. Cada concursante presentará una propuesta técnica en la que se incluirá una memoria descriptiva del Servicio ofertado, plano de calles y plazas afectadas, indicando:

- a) la situación de los expendedores de resguardos, señales verticales y horizontales
- b) características técnicas y modelos y forma de implantación de esta señalización y otros elementos del Servicio, indicados en la cláusula de medios materiales,
- c) Materiales que serán objeto de reversión al final del Contrato con sus cuadros de amortización.
- d) Los extremos a que se refieren los apartados a) y b) de la cláusula de "instalación y mantenimiento de los aparatos expendedores".
- e) El sistema propuesto de control y regulación de los diversos mecanismos de recaudación, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el apartado 9 de Recaudación.

2. Relación detallada del personal, maquinaria y en general todos los elementos en calidad y cantidad de los que el Licitador propone para el cumplimiento del objeto del Contrato. En su caso, se unirá el estudio de recorridos en lo que se refiere a la cláusula de personal.

3. Las tarjetas de residente propuestas así como el mecanismo para el adecuado control de las mismas, que deberán cumplir lo establecido en el apartado 13.D.

4. Descripción de las características técnicas de los aparatos expendedores de resguardos y demás elementos auxiliares utilizados en la prestación del mismo, con expresión, en su caso, de las "mejoras" a que se refiere el primer párrafo de la cláusula sobre las características técnicas de los METS.

5. Descripción detallada de forma cualitativa y cuantitativa de los medios y tecnologías empleados para la gestión e intercambio de los ficheros, datos, informes y demás documentos que se sean necesarios para la incoación e instrucción del expediente administrativo, conforme lo establecido en el apartado 13E.

6. Plan de formación del personal propio y municipal de las nuevas tecnologías, las ofertas incluirán la descripción de esta formación y su contenido cómo la documentación didáctica propuesta (guías de usuario, guías de información rápida, etc.).

7. Plan de mantenimiento y conservación de todas las instalaciones y equipos.

8. Plan publicitario debidamente justificado y detallado indicando su valoración y acciones a realizar, no sólo para la implantación sino también para las campañas de renovación anual de distintivos especiales de residentes.

9. Aquellas mejoras y su valoración económica exhaustiva, con indicación de precios unitarios para aplicar los de mercado en caso de disparidad, que pudieran ser de interés para el Ayuntamiento y redunde en una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del servicio.

10. El licitador aportará una memoria descriptiva de las medidas de seguridad implementadas tal y como establece la Disposición Adicional Única de Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Igualmente el licitador aportará también una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para garantizar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la información en las comunicaciones, Incluyendo la descripción de los mecanismos y protocolos de encriptación.

## **21.B PARA EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS**

1. Proyecto de gestión y explotación técnico, económico y financiero del servicio de retirada de vehículos descritos con los contenidos mínimos que se expresan en los artículos anteriores y todos aquellos que contribuyan a optimizar los servicios a prestar.

- a) Sistemas a emplear.
- b) Personal
- c) Maquinaria
- d) Sistema de cobro automático.
- e) Tiempo y cuantos datos sean necesarios para la mejor descripción del mismo.

## **22 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CRITERIOS OBJETIVOS**

1. Tipo de interés a aplicar en las inversiones previstas del Servicio, máximo 5,5%
32. Porcentaje del exceso de recaudación a aportar al Ayuntamiento, mínimo 50%.
3. Mejora en el tiempo de puesta en marcha de un sistema inteligente de aparcamiento en la zona ORA, máximo 1 año.

Aprobado por la Junta de  
Gobierno Local.

05 JUN 2014

.....  
EL SECRETARIO



05 JUN 2014

EL SECRETARIO

## 23 CRITERIOS DE VALORACION

### 23.A CRITERIOS OBJETIVOS (55 PUNTOS)

1. La valoración mediante fórmulas se efectuará según los criterios siguientes:

1. La valoración mediante fórmulas se efectuará según los criterios siguientes:

- a) Incremento del porcentaje a aportar al Ayuntamiento del excedente de recaudación con respecto a lo establecido en pliego: hasta 30 puntos.

Se establece la posibilidad de aportar un porcentaje distinto para cada uno de los años del contrato de la siguiente manera:

- Para el primer año del contrato se ofertará un porcentaje mínimo de 50% y máximo 90%. El hecho de ofertar un porcentaje fuera de dicho rango será motivo de exclusión.
- Para el segundo año del contrato se ofertará un porcentaje mínimo de 50% y máximo de 88%. El hecho de ofertar un porcentaje fuera de dicho rango será motivo de exclusión.
- Para el tercer año del contrato se ofertará un porcentaje mínimo de 50% y máximo de 86%. El hecho de ofertar un porcentaje fuera de dicho rango será motivo de exclusión.
- Para el cuarto año y posibles prórrogas se ofertará un porcentaje mínimo de 50% y máximo de 84%. El hecho de ofertar un porcentaje fuera de dicho rango será motivo de exclusión.

Para la valoración del porcentaje establecido en este apartado, se procederá del siguiente modo de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = 30 \times \sum_{k=1}^4 \left\{ \frac{k}{10} \times \left[ \frac{\text{porcentaje\_ofertado}_{ik} - 50}{[40 - 2 \times (k - 1)]} \right] \right\}$$

$P_i$  = Puntuación oferta i.

Porcentaje\_ofertado<sub>ik</sub> = porcentaje ofertado por la oferta i para el año k.

- b) Tipo de interés ofertado para la inversión: hasta 20 puntos.

Para la valoración del porcentaje establecido en este apartado, se procederá del siguiente modo de forma proporcional:

$$P_i = 20 \times \frac{5,5 - \text{porcentaje\_ofertado}_i}{5,5 - \text{porcentaje\_mínimo\_ofertado}}$$

$P_i$  = Puntuación oferta i.

- c) Plazo, en meses, del tiempo ofertado de puesta en marcha del sistema de gestión inteligente del aparcamiento ORA, con respecto a lo establecido en el pliego en la cláusula 13F (APP MOVIL) (máximo 12 meses desde la puesta en marcha del servicio en licitación y mínimo 6 meses): hasta 5 puntos.



Para la valoración del porcentaje establecido en este apartado, se procederá del siguiente modo, de forma proporcional entre ambos rangos:

$$P_i = 5 \times \frac{12 - \text{plazo ofertado [meses]}}{6}$$

Pi=Puntuación oferta i.

05 JUN 2014

EL SECRETARIO

### 23.B CRITERIOS SUBJETIVOS (45 PUNTOS)

#### 1.- Proposición Técnica y económica (35 puntos):

Proyecto de gestión y explotación técnico, económico y financiero de todos los servicios descritos con los contenidos mínimos que se expresan en los artículos anteriores y todos aquellos que contribuyan a optimizar los servicios a prestar, hasta 35 puntos distribuido según los siguientes criterios:

- d) Idoneidad de la oferta presentada y coherencia entre el estudio económico y financiero y las características de los servicios solicitados y particularizadas para el área de implantación,.....hasta 8 puntos.
- e) Oferta económica presentada para el primer año.....hasta 8 puntos.
  - i) En la valoración se puntuará proporcionalmente, valorando con 8 puntos la propuesta económica más ventajosa, y 0 puntos a la oferta de partida.
  - ii) En ningún momento se podrá hacer referencia ni mencionar los parámetros establecidos a valorar en los criterios automáticos:
  - iii) Por lo que, la inversión que figure en la oferta económica se calculará con un tipo de interés del 5,5%. Posteriormente, dicha oferta, en caso de resultar adjudicataria, se reducirá en función del tipo de interés ofertado en los criterios objetivos.
  - iv) El porcentaje del excedente de la recaudación tampoco podrá aparecer en el estudio económico. Ni hacer referencia a él para reducir la oferta económica, por ello el licitador dispone de la posibilidad de reducir los porcentajes de GG+BI ofertados.
- f) Idoneidad del estudio del personal, maquinaria y en general todos los elementos en calidad y cantidad de los que el Licitador propone para el cumplimiento del objeto del Contrato..... hasta 3 puntos.
- g) Idoneidad de las tarjetas de residente propuestas así como el mecanismo para el adecuado control de las mismas,.....hasta 2 puntos.
- h) Idoneidad de los aparatos expendedores de resguardos y demás elementos auxiliares utilizados en la prestación del mismo, .....hasta 3 puntos.
- i) Medios y tecnologías empleados para la gestión e intercambio de los ficheros, datos, informes y demás documentos, .....hasta 3 puntos.
- j) Estabilidad laboral, se valorarán todas las iniciativas tendentes a asegurar la estabilidad laboral de los trabajadores adscritos al Servicio de la ORA y grúa, así como planes de formación del personal propio y municipal de las nuevas tecnologías..... hasta 3 puntos.
- k) Plan de mantenimiento y conservación de todas las instalaciones y equipos..... hasta 3 puntos.
- l) Plan publicitario, .....hasta 2 puntos.



05 JUN 2014

.....  
EL SECRETARIO

2.- Mejoras (Hasta 10 puntos).

- i) Se valorarán aquellas mejoras que vengan valoradas económicamente de forma exhaustiva, con indicación de precios unitarios para aplicar los de mercado en caso de disparidad, diferentes a las otras mejoras valorables en los criterios objetivos y que pudieran ser de interés para el Ayuntamiento y redunde en una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del servicio.
- ii) Se entiende como mejoras que redunden en una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del servicio aquellas mejoras en frecuencias o servicios con respecto a los mínimos previstos en el presente pliego, así como las mejoras en inversiones que se propongan, que reviertan al final del contrato al patrimonio municipal y que no supongan un incremento económico en las amortizaciones previstas con respecto al estudio económico que figura como anexo en el pliego.

Palencia a 28 de mayo de 2014.

Gabriel Rubí Montes.

Ingeniero Industrial Municipal.